SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA

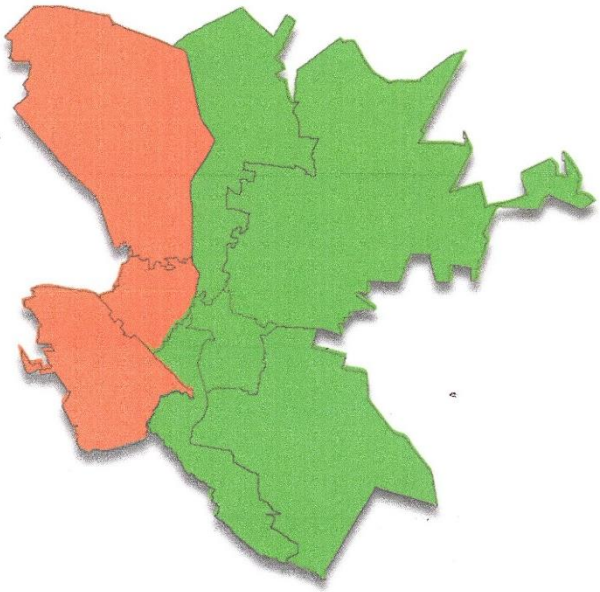

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

SEDENA – COAHUILA – DURANGO.

"FUERZA METROPOLITANA"

SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ÍNDICE:

CONVENIO 1

ANEXO TÉCNICO “A”. 16

ANEXO TÉCNICO “B”. 19

ANEXO TÉCNICO “C”. 22

ANEXO TÉCNICO “D”. 24

ANEXO TÉCNICO “E” 27

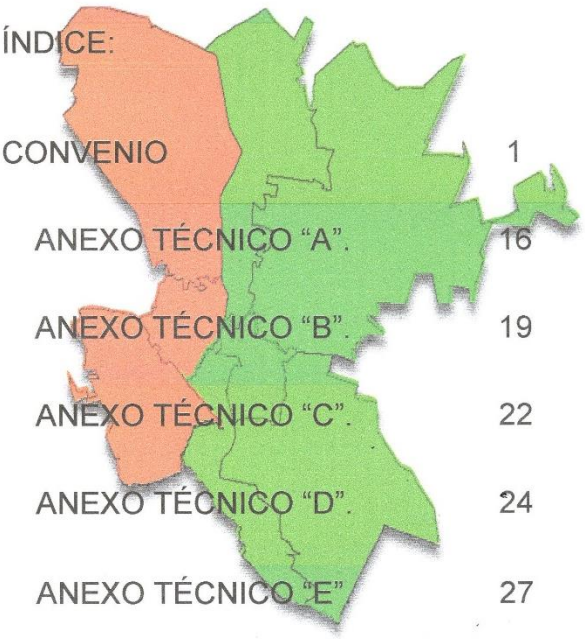

SEDENA

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CONVENIO EN COLABORACIÓN SEDENA, DGO. Y COAH.

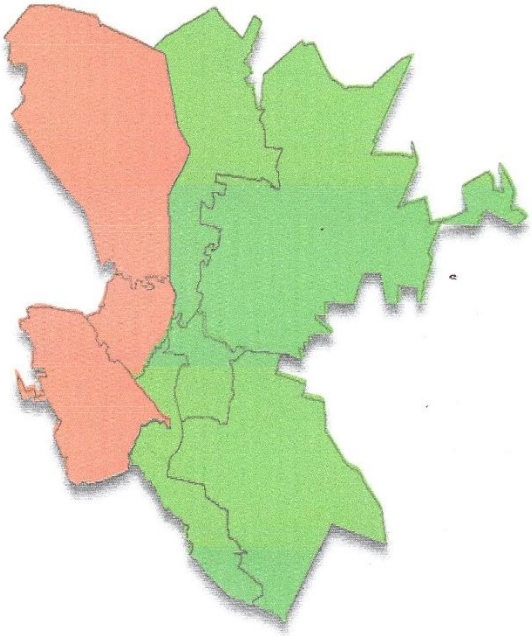

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO LA **"SEGOB"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO; LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LO SUCESIVO LA **"SEDENA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GRAL. SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, ASISTIDO POR EL GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"**, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DR. HOMERO RAMOS GLORIA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO E ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO; ASÍ COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, ASISTIDO POR EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una de las cinco metas nacionales, un México en paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población, que busca el fortalecimiento de sus instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción, encaminado a una democracia plena.

En el apartado I.1. Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia; seguridad nacional, en el que el diseño de la política de seguridad nacional responde a su identificación como una función esencial del Estado y como un derecho fundamental de los ciudadanos; precisa además que se identifique, dimensione y/o jerarquice los efectos de los diversos factores externos e internos que en virtud de su dinamismo, tienen el potencial para constituirse en una amenaza o riesgo a la seguridad nacional.

Lo anterior, con la finalidad de trazar las estrategias que permitan prevenirlos, o bien, plantear los mecanismos de coordinación de acciones y medidas políticas presupuestales, sociales o militares que neutralicen o minimicen sus efectos de manera oportuna y eficaz.

En el diseño de las políticas públicas de nuestro país, se podrán atender problemáticas de naturaleza diversa a las estrictamente relacionadas con actos violentos que vulneran los derechos fundamentales de la población mexicana. Además de cumplir con la obligación del Gobierno de la República de restablecer la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, a través del combate a toda manifestación de violencia y delincuencia.

La política del Estado por la seguridad de los mexicanos implementada por esta Administración, busca la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad, a fin de lograr que la ciudadanía pueda vivir y desarrollarse en un entorno de paz y tranquilidad, de acuerdo a los principios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el objetivo de disminuir la violencia y la criminalidad, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, acordó en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, una nueva estrategia de seguridad pública basada en las siguientes 6 líneas de acción: "Planeación" que permitirá programar responsabilidades y fechas de cumplimiento de las metas proyectadas; "Prevención" que alineará políticas para combatir adicciones, rescatar espacios públicos, escuelas de tiempo completo, entre otras; "Respeto a los derechos humanos" en su más alta expresión; "Coordinación" de todas las instancias del estado federal; "Transformación Institucional" en materia de seguridad y procuración de justicia, y "Evaluación" de todos los programas que se implementen en este rubro para verificar su eficiencia y retroalimentar la propia estrategia.

Con base en lo anterior, se ha iniciado un cambio estructural en materia de seguridad y justicia que busca reducir los factores de riesgo que generan la violencia y el fenómeno delincuencial, bajo una política pública de estado de corresponsabilidad entre los poderes, órdenes de gobierno y sociedad civil en su conjunto, que permita combatir de forma integral las distintas causas y factores que generan este fenómeno que actualmente nos afecta.

Por lo que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como facultad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior de la Federación, en concordancia con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que en sus artículos 1/o. y 2/o. establece que éstas son instituciones armadas permanentes que tienen como misión general, entre otras, garantizar la seguridad interior, y que dicha misión la podrán realizar por sí o en forma conjunta con otras dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, es por ello que se requiere un mayor intercambio de información y cooperación con las autoridad de los tres órdenes de gobierno en las tareas de seguridad interior, coordinación que debe reforzarse a través de procedimientos estandarizados, para el intercambio de inteligencia en el combate a la Delincuencia, ya que la coordinación, cooperación y la colaboración interinstitucional es en si misma una estrategia para lograr los objetivos del Estado Mexicano.

Finalmente, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de preservar la seguridad pública de la Federación, el Presidente de la República, en su carácter de mando supremo de la fuerza armada permanente, y a solicitud de los Titulares del Ejecutivo de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, para realizar acciones de coordinación para apoyar la estructura de seguridad pública que actuará en la región de **"ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA"**, en los Municipios de Torreón y Matamoros en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de Gómez Palacio y Lerdo, en el Estado de Durango, que funcione bajo la coordinación operativa del Mando Especial de la Laguna de la **"SEDENA"**, instruyó a las fuerzas armadas para que presten auxilio de manera temporal a dichas Entidades, sin que en ningún caso sustituyan a las autoridades locales en el ejercicio de las funciones y responsabilidades que legalmente les competen.

En virtud de subsistir la necesidad de que efectivos de las Fuerzas Armadas realicen acciones de coordinación y colaboración para apoyar en actividades de seguridad pública y en el fortalecimiento de las instituciones de seguridad de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, propone la suscripción de un Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "SEGOB" DECLARA QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de conducir la política interior del poder ejecutivo cuando no se atribuya expresamente a otra dependencia; asimismo, es competente para conducir relaciones del poder ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con las demás autoridades federales y locales.

I.2. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.3. El Secretario de Gobernación forma parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública en términos de lo establecido por el artículo 12, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. LA "SEDENA" DECLARA QUE:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.2. El Gral. Salvador Cienfuegos Zepeda, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 10, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.3. El Secretario de la Defensa Nacional forma parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública en términos de lo establecido por el artículo 12, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.4. El Gral. de Bgda. D.E.M. Juan Manuel Díaz Organitos, es Comandante del Mando Especial de la Laguna con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza y para efectos de la formalización del presente instrumento, asistirá al Gral. Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, en virtud de que la jurisdicción en donde se proporcionará el apoyo, se encuentra bajo resguardo de dicho Organismo Militar.

II.5. Para el cumplimiento de sus misiones, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

II.6. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, esquina Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" DECLARA QUE:

III.1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras Entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.2. Rubén Ignacio Moreira Valdez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el Decreto No. 561, publicado en Periódico Oficial del Estado número 96, Segunda Sección, de fecha 02 de diciembre de 2011, que señala que en Sesión Solemne celebrada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el día 1° de diciembre de 2011, rindió la protesta correspondiente para asumir el cargo de Gobernador del Estado, que desempeñará en el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2017; y por tanto, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

III.3. El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2o., 7o., 10, 11 y 12 fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades para refrendar y participar en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.5. Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, y está facultado para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción XVIII, 21 fracción XX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.6. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas del Estado, se encuentra facultado conforme a los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 4, 20 fracción VII, 21 fracción XX, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar con observancia de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los diversos ramos de la Administración Pública, tanto con los gobiernos federal, estatales y municipales, como con entidades paraestatales y paramunicipales y personas físicas o morales de carácter público o privado.

III. 7. Señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" DECLARA QUE:

IV.1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras Entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

IV.2. El Dr. José Rosas Aispuro Torres, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con el bando solemne por el cual se declara valida

y legitima la elección para Gobernador celebrada el día 5 de junio de 2016 y en consecuencia Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial Número 74 de fecha 15 de septiembre de 2016, además tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 9o., 31, fracción VII y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

IV.3. El Gobernador Constitucional del Estado de Durango es parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2o., 7o., 10, 11 y 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV.4. El Arq. Adrián Alanís Quiñones, Secretario General de Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador del Estado y cuenta con facultades para refrendar y participar en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

IV.5. El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente, expedido por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 1, 6, 7 y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

IV.6. El Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Secretario de Seguridad Pública del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, y está facultado para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción X y 37 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

IV.7. Señala como su domicilio el ubicado en Corredor Constitución No. 506, Sur, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Durango.

V. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

V.1. En términos de los artículos 21 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Federación tiene dentro de sus funciones, regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V.2. Es necesario contar con cuerpos policiales capaces de brindar seguridad a la población, por lo que resulta indispensable que las **"PARTES"**, coordinen las acciones necesarias para atender este reclamo social en el ámbito de sus competencias.

V.3. Con el propósito de mantener e incrementar la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que la ley les encomienda, las **"PARTES"** suscriben el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este convenio, es establecer los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Federal, a través de la **"SEDENA"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, para realizar acciones encaminadas al apoyo a la estructura de seguridad pública que actuará en la región de la **"ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA"**, que comprende los Municipios de Torreón y Matamoros en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de Gómez Palacio y Lerdo, en el Estado de Durango.

El funcionamiento será bajo la coordinación operativa del Mando Especial de la Laguna de la **"SEDENA"**, a fin de que coadyuven en los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno en la reducción de los índices delictivos y garantizar el desarrollo económico y social de la zona.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las **"PARTES"** acuerdan suscribir los anexos técnicos, en los que se establecerán las acciones específicas necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, los cuales serán suscritos por las **"PARTES"**, a través de los enlaces designados para tal efecto, y formarán parte integral de este instrumento.

La **"SEGOB"** intervendrá en la coordinación necesaria entre la **"SEDENA"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, para la realización del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre la **"SEDENA"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán actividades, operativos, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

A. Implementar los mecanismos adecuados de enlace y control.

B. Coordinar en tiempo y espacio las actividades de seguridad pública con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

C. Registrar y controlar las actividades operativas que se realicen.

D. Orientar el esfuerzo de las actividades operativas de seguridad pública en base en los análisis de los índices delictivos de la zona.

E. Implementar programas de adiestramiento tomando como bases las tácticas y técnicas policiales, así como acondicionamiento físico, instrucción de orden cerrado y conocimiento del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

F. Vigilar el respeto a los derechos humanos y el uso legítimo y racional de la fuerza, dentro del marco que rige los valores y disciplina en los cuerpos policiacos.

G. Evaluar el desempaño y eficiencia del funcionamiento de los mecanismos de coordinación y colaboración establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- PRINCIPIOS. En el cumplimiento de sus atribuciones y compromisos en materia de seguridad pública, las **"PARTES"** se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los de confidencialidad, lealtad, transparencia, proporcionalidad, coordinación y cooperación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA.- APOYOS POR PARTE DE LA "SEDENA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la **"SEDENA"**, proporcionará los apoyos señalados en el anexo técnico respectivo, a fin de coadyuvar en los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno en la reducción de los índices delictivos y garantizar el desarrollo económico y social de la población.

QUINTA.- APOYOS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** se obligan a satisfacer los requerimientos de la **"SEDENA"** establecidos en los anexos técnicos que forman parte integrante del mismo, tales como vehículos, material y equipo necesario, alojamientos, pólizas de seguros de los bienes empleados por la **"SEDENA"**, entre otros.

SEXTA.- PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Los recursos humanos puestos en apoyo, continuarán recibiendo por parte de la **"SEDENA"** sus percepciones ordinarias (haberes y sobrehaberes, asignaciones, compensaciones, y las demás que correspondan) y las prestaciones de seguridad social a través del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (I.S.S.F.A.M.), sin que varíe la relación jurídica establecida entre la **"SEDENA"** y el personal objeto del presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de los estímulos y/o apoyos económicos extraordinarios que se otorguen al personal militar en apoyo de conformidad con los anexos técnicos respectivos.

SÉPTIMA.- FORMA DE CUBRIR LOS ESTÍMULOS Y/O APOYOS ECONÓMICOS. Los Gobiernos de las Entidades Federativas que suscriben el presente instrumento cubrirán los estímulos económicos y/o apoyos económicos extraordinarios, a que hace referencia la cláusula anterior de conformidad con los anexos técnicos correspondientes y con los recursos de su hacienda pública.

Con la finalidad de que el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, esté en condiciones de cubrir el monto total de los estímulos económicos extraordinarios, la **"SEDENA"** informará la primera semana de cada mes, el resumen del personal militar desplegado, desglosado por jerarquías, montos individuales y totales que deban cubrirse.

El Gobierno de la Entidad Federativa que corresponda, hará la aportación inicial a la cuenta bancaria que indique la **"SEDENA"** dentro de la segunda semana al inicio del apoyo y las subsecuentes aportaciones, durante la tercera semana de cada mes.

Las obligaciones económicas establecidas en los párrafos de la presente cláusula iniciarán a partir de que se materialice el apoyo objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- FORMA DE CUBRIR EL SERVICIO. Los **GOBIERNOS DE LOS ESTADOS** están de acuerdo en cubrir con recursos de su hacienda pública, las cuotas de aprovechamiento de la forma siguiente:

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** y la **"SEDENA"** convienen en que la cuota de aprovechamiento diaria por elemento que preste el **"SERVICIO DE APOYO TEMPORAL A LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD ESTATAL"**, al amparo del presente instrumento jurídico, será por un monto de **$799.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.)**, misma que se causa por servicio prestado y por cada elemento.

El monto a pagar se determinará y notificará oportunamente, con base en el efectivo real de personal militar desplegado conforme al monto por la cantidad diaria señalada en el párrafo anterior, comprometiéndose a cubrirlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, se comprometen a cubrir dicha cantidad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalada con antelación, en términos de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

El monto de los aprovechamientos por los servicios de apoyo temporal a la estructura de seguridad estatal de los Estados de Coahuila y Durango, se realizará mediante pagos a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos **"e5cinco"**, empleando la clave **"03"**, Dependencia **"Secretaría de la Defensa Nacional"**, Clave de referencia **"037001486"** y cadena de la dependencia **"00106410000000"**.

Las obligaciones económicas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** iniciarán a partir del 1 de enero del año 2017, y se cubrirán de conformidad a los efectivos desplegados y previa validación por los enlaces designados por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. En caso de que en el desempeño de las funciones objeto del presente Convenio, algún militar pierda la vida o resulte incapacitado en primera categoría de conformidad con lo estipulado por el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M., adicionalmente a los beneficios de seguridad social militar que otorgue el I.S.S.F.A.M., el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** proporcionará a los deudos que previamente haya designado el militar fallecido o conforme al orden de prelación establecido en el artículo 77 de la Ley del I.S.S.F.A.M., un monto de $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Además de lo anterior, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** proporcionará un monto de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a los militares que en el desempeño de las actividades propias del presente convenio y que con motivo de éste, resulten incapacitados en segunda o tercera categoría, según sea el caso, de conformidad con lo estipulado por el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M.

Las aportaciones descritas en los párrafos anteriores serán cubiertas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** de presentarse algún hecho que motive el fallecimiento o incapacidad del personal militar durante los meses de enero a junio de 2017, y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** si la eventualidad se presenta durante los meses de julio a diciembre de 2017.En caso de controversia sobre la aplicación de la presente cláusula, ésta será resuelta en términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del presente instrumento.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, hará la aportación a la cuenta bancaria que indique la **"SEDENA"**, la cual se realizará por una sola ocasión y en una sola exhibición, en un término que no excederá de los treinta días naturales a la presentación de la documentación requerida para tal caso.

DÉCIMA.- FORMA DE OPERAR. Los recursos humanos de la **"SEDENA"**, del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, operarán de manera orgánica en unidades integradas exclusivamente por personal designado, de conformidad con las normas de empleo y operación de la unidad respectiva.

Las acciones de apoyo objeto del presente Convenio, son de carácter subsidiario y complementario, y sin perjuicio de las obligaciones que en materia de seguridad pública le corresponden al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, respectivamente, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en ningún supuesto

podrá entenderse que la **"SEDENA"**, es responsable sustituto o solidario de las autoridades estatales y municipales.

DÉCIMA PRIMERA.- AFECTACIÓN EN LOS BIENES. Si en el desempeño de las actividades, objeto del presente instrumento jurídico, algún bien mueble propiedad de la **"SEDENA"** que utilice el personal militar durante las actividades que se deriven del presente Convenio sufre robo, daño o desperfecto que afecte su operación, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, se obligan a repararlo y/o reemplazarlo, asumiendo el costo por partes iguales.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO. El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, continuarán con el programa de reclutamiento, selección, capacitación, certificación, registro, formación continua, para la renovación y en su caso, permanencia y desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, a efecto de que sus cuadros que comprenden a los efectivos policiales se encuentren debidamente capacitados en un término no mayor a 6 meses a partir de la suscripción del presente Convenio, debiendo tomar en consideración para tal fin el Modelo Óptimo de Función Policial emitido por la **"SEGOB"**; lo anterior, con la finalidad de que una vez fenecida la vigencia del presente instrumento jurídico, se hagan cargo de la Seguridad Pública en todo el territorio de su entidad federativa.

DÉCIMA TERCERA.- EVALUACIÓN. El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, se comprometen a que todos los elementos de sus respectivas corporaciones policiales, se encuentren debidamente evaluados en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS MATERIALES. En la ejecución del presente Convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, permitirán al personal de la **"SEDENA"**, haga uso de los recursos materiales asignados ordinariamente a la seguridad pública, el gasto de operación, conservación y reparación de dichos recursos materiales será sufragado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** por partes iguales.

DÉCIMA QUINTA.- ATENCIÓN MÉDICA. Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de una emergencia médica, el personal de la **"SEDENA"**, será atendido en la instalación hospitalaria más cercana que cuente con la capacidad de proporcionar la atención médica necesaria, hasta el momento en que las condiciones del paciente lo permitan y se esté en posibilidades de trasladar al citado personal a instalaciones hospitalarias federales, quedando a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, según sea el caso, los gastos que se generen.

Los gastos descritos en el párrafo anterior serán cubiertos por el Gobierno del Estado en el que se realicen los hechos que motiven la atención médica del personal militar. En caso de controversia sobre la aplicación de la presente cláusula, esta será resuelta en términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL. Las **"PARTES"** se reservan la facultad de reincorporar a su respectivo personal que participe en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en cualquier momento que sea necesario para cumplir con sus funciones legales. Asimismo, si cualquiera de las **"PARTES"** incumple con los términos pactados en el presente Convenio.

En ambos casos, se notificará por escrito a las **"PARTES"** dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETIRO DEL PERSONAL. El retiro del personal se llevará a cabo al término de la vigencia del presente Convenio o de conformidad con el anexo técnico correspondiente, salvo excepción que determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que, la vigencia del presente Convenio será del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017.

DÉCIMA NOVENA.- REUNIONES. Las **"PARTES"**, convienen en llevar a cabo reuniones periódicas para evaluar los avances logrados con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- ENLACES. Las **"PARTES"** designarán a los enlaces necesarios, para efectos de coordinación e intercambio de información, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Los anexos técnicos, forman parte integral del presente instrumento, los cuales serán firmados por dichos enlaces, siendo los funcionarios siguientes:

A. Por la **"SEGOB"**: el Titular de la Unidad de Gobierno.

B. Por la **"SEDENA"**: el Comandante del Mando Especial de la Laguna.

C. Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"**: el Procurador General de Justicia de dicha Entidad Federativa.

D. Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**: el Secretario de Seguridad Pública de dicha Entidad Federativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, las **"PARTES"** reconocen que el presente Convenio y los anexos técnicos, son documentos que

estarán sujetos a las disposiciones aplicables en materia federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las **"PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que la modificación a los anexos técnicos serán firmados por los enlaces designados.

VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las **"PARTES"** acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable del personal perteneciente a sus respectivas instituciones, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social; por lo que, cualquier reclamación, queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

Asimismo, los servidores públicos designados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, según corresponda, serán los únicos responsables de los actos u omisiones que cometan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** establecerán los mecanismos necesarios para que su personal, se conduzca bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los de confidencialidad, lealtad, transparencia, proporcionalidad, coordinación y cooperación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en tal supuesto, la **"SEGOB"** y la **"SEDENA"** se deslindan de toda responsabilidad por cuanto hace a la actuación del personal perteneciente a las Entidades Federativas.

Asimismo, en caso de que personal perteneciente a la **"SEDENA"**, encargado de la coordinación, realice alguna conducta contraria a la disciplina militar, se estará a lo dispuesto por el Código de Justicia Militar y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de las **"PARTES"**, o bien, mediante

correo registrado, certificado o electrónico a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las **"PARTES"**, con acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio de las **"PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las otras, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las **"PARTES"**.

En caso de cualquier notificación que se requiera para cambios al presente instrumento jurídico, se deberá de notificar con al menos diez días naturales de anticipación en los términos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, en caso de ocurrir un evento extraordinario o urgente de cualquiera de las **"PARTES"**, se deberá notificar de manera inmediata.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar por cuanto a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las **"PARTES"**, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cuatro tantos originales para su debida constancia en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2017.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB" EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN	POR LA "SEDENA" EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG	GRAL. SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB"	POR LA "SEDENA"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO	EL COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA
LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA	GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS

POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"
EL GOBERNADOR	EL GOBERNADOR
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ	DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
EL SECRETARIO DE GOBIERNO	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
VÍCTOR ZAMORA RODRÍGUEZ	ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
HOMERO RAMOS GLORIA	C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
EL SECRETARIO DE FINANZAS	EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.

SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO TÉCNICO "A".

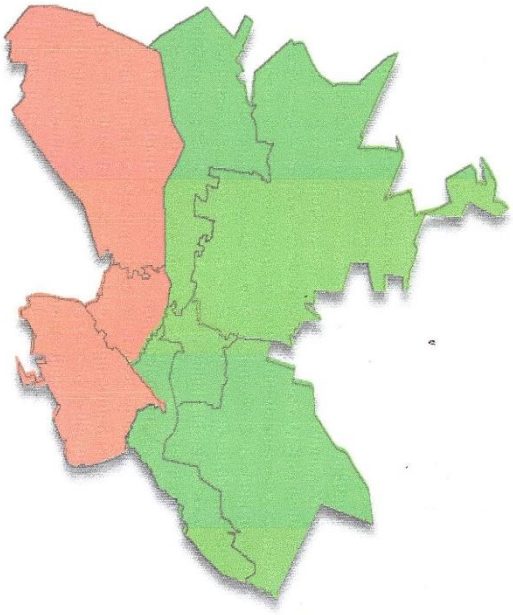

ANEXO TÉCNICO "A"

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEGOB", LA "SEDENA", EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" PARA REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ACTUARÁ EN LA REGIÓN DE LA "ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA", EN LOS MUNICIPIOS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

INTEGRACIÓN DE LA FUERZA METROPOLITANA DE LA LAGUNA

Las **"PARTES"** acuerdan que la Fuerza Metropolitana de la Laguna se integrará de la manera siguiente:

A. Mando Especial de la Laguna constituido con:

GRADOS	EFECTIVO TOTAL
General	1
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Mayor	3
Capitán 1o.	3
Capitán 2o.	1
Teniente	5
Subteniente	2
Sargento 1o.	5
Sargento 2o.	8
Cabo	14
Soldado	21
TOTAL:	**65**

Este personal militar, materializará sus actividades de apoyo de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del convenio y podrá variar en cuanto a la cantidad y grados, previa notificación de la **"SEDENA"**.

El citado efectivo se reincorporará a sus matrices de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente instrumento jurídico.

B. Un grupo denominado **"GRUPO COAHUILA"** constituido con:

a. 1 Mando designado para dicho grupo, perteneciente a la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b. 50 policías debidamente acreditados y certificados en términos de la normatividad correspondiente, designados para dicho grupo, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c. Los efectivos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** determine para garantizar que las ausencias temporales del personal citado en los incisos "a" y "b" del párrafo "B" del presente anexo, sean cubiertas con personal debidamente acreditado y certificado.

C. Un grupo denominado **"GRUPO DURANGO"** constituido con:

a. 1 Mando designado para dicho grupo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

b. 50 policías debidamente acreditados y certificados en términos de la normatividad correspondiente, designados para dicho grupo, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

c. Los efectivos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** determine para garantizar que las ausencias temporales del personal citado en los incisos "a" y "b" del párrafo "C" del presente anexo, sean cubiertas con personal debidamente acreditado y certificado.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SEDENA"** designará una fuerza consistente en 30 efectivos militares que únicamente apoyarán en la seguridad periférica de los operativos que realizará la Fuerza Metropolitana en la reducción de los índices delictivos y con ello garantizar el desarrollo económico y social en la Zona Metropolitana de la Laguna, bajo los lineamientos previstos en la cláusula segunda del presente convenio.

D. Coordinadores Estatales.

Independientemente de los enlaces señalados en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** podrán designar a un Coordinador Estatal, para mantener un contacto directo con las policías estatales que integrarán el **"GRUPO COAHUILA"** y el **"GRUPO DURANGO"** con el propósito de agilizar la coordinación correspondiente, en el concepto que dichos Coordinadores Estatales, podrán asesorar en materia de diseño y organización de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, pero en ningún caso intervendrán en el desarrollo de funciones operativas o de manejo de personal e información.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, se comprometen a que los Coordinadores Estatales, se encuentren debidamente evaluados conforme a la normativa vigente en materia de control de confianza.

Durante la vigencia del convenio, el mencionado efectivo se relevará de conformidad con las políticas establecidas por la **"SEDENA"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, atendiendo únicamente a lo establecido por la normatividad correspondiente.

Leído que fue el presente anexo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cuatro tantos originales para su debida constancia, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2017.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB"	POR LA "SEDENA"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO	EL COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA
LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA	GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
HOMERO RAMOS GLORIA	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico "A" del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.

SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO TÉCNICO “B”.

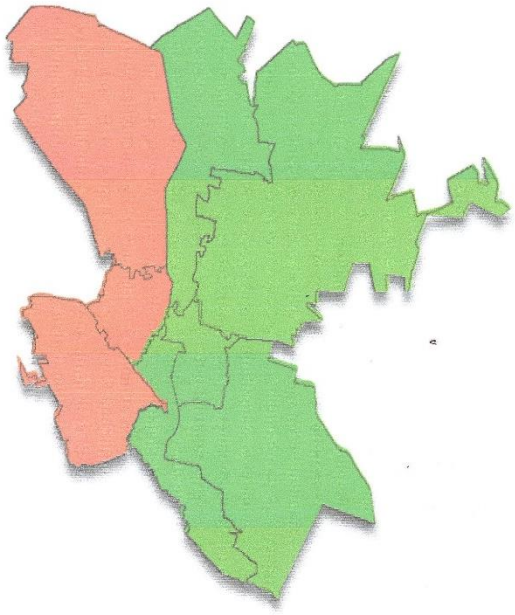

ANEXO TÉCNICO "B"

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEGOB", LA "SEDENA", EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" PARA REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ACTUARÁ EN LA REGIÓN DE LA "ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA", EN LOS MUNICIPIOS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** y la **"SEDENA"** convienen en que la cuota de recuperación diaria por elemento que preste el **"SERVICIO DE APOYO TEMPORAL A LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD ESTATAL"**, al amparo del presente instrumento jurídico, será por un monto de **$799.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.)**, misma que se causa por servicio prestado y por cada elemento.

El monto a pagar se determinará y notificará oportunamente, con base en el efectivo real de personal militar desplegado conforme al monto por la cantidad diaria señalada en el párrafo anterior, comprometiéndose a cubrirlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, se comprometen a cubrir dicha cantidad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalada con antelación, en términos de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

El monto de los aprovechamientos por los servicios de apoyo temporal a la estructura de seguridad estatal de los Estados de Coahuila y Durango, se realizará mediante pagos a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos **"e5cinco"**, empleando la clave **"03"**, Dependencia **"Secretaría de la Defensa Nacional"**, Clave de referencia **"037001486"** y cadena de la dependencia **"00106410000000"**.

Las obligaciones económicas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** iniciarán a partir del 1/o. de enero del año 2017, y se cubrirán de conformidad a los efectivos desplegados y previa validación por los enlaces designados por **"LAS PARTES"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** están de acuerdo en cubrir con recursos de su hacienda pública, las cuotas de aprovechamiento para el personal militar integrante del Mando Especial de la Laguna, así como a los elementos que destine cada estado, de la forma siguiente:

Los montos antes mencionados serán cubiertos de forma mensual por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"**, durante los meses de enero a junio de 2017, y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, respecto de los meses de julio a diciembre de 2017.

Las obligaciones económicas del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, iniciarán a partir del 1 de enero del año 2017, y se cubrirán de conformidad a los efectivos desplegados y previa validación por los enlaces designados por **"LAS PARTES"**.

MONTO POR PENSIÓN PARA PERSONAL ESTATAL:

Asimismo, las **"PARTES"** convienen en que la cuota de recuperación diaria por elemento estatal comisionado al Mando Especial de la Laguna, al amparo del presente instrumento jurídico, será por un monto de **$281.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M.N.),** misma que se causa por servicio prestado y por cada elemento.

La cantidad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cubrir, que resulte de lo señalado con antelación, será enterada en términos de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

El monto de la cuota de recuperación diaria por elemento estatal comisionado al Mando Especial de la Laguna, se llevará acabo de manera mensual, realizando los pagos a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos **"e5cinco"**, empleando la clave **"03"**, Dependencia **"Secretaría de la Defensa Nacional"**, clave de referencia **"037001486"** y cadena de la dependencia **"0105930000000"**.

Los montos antes mencionados serán cubiertos de forma mensual por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"**, y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, respecto de cada uno de sus elementos.

Las obligaciones económicas del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, iniciarán a partir del 1 de enero del año 2017, y se cubrirán de conformidad a los efectivos desplegados y previa validación por los enlaces designados por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente anexo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cuatro tantos originales para su debida constancia, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2017.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB" **EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO**	**POR LA "SEDENA"** **EL COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA**
LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA	**GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
HOMERO RAMOS GLORIA	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico "B" del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.

SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO TÉCNICO "C".

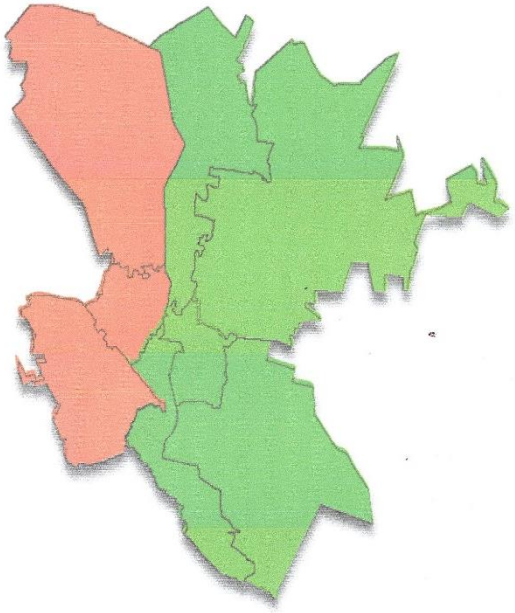

ANEXO TÉCNICO "C"

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEGOB", LA "SEDENA", EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" PARA REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ACTUARÁ EN LA REGIÓN DE LA "ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA", EN LOS MUNICIPIOS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA METROPOLITANA DE LA LAGUNA

Las **"PARTES"** acuerdan que la Fuerza Metropolitana de la Laguna operará de la manera siguiente:

A. El Mando Especial de la Laguna establecerá los mecanismos necesarios para materializar la coordinación de los operativos de la Fuerza Metropolitana de la Laguna.

B. A través de la información relacionada con los índices delictivos que se obtenga de en cada uno de los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de la Laguna, misma que será proporcionada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, a través de las instancias que éstos determinen, el **"GRUPO COAHUILA"** y el **"GRUPO DURANGO"** diseñarán y propondrán al Mando Especial de la Laguna, los operativos a realizarse, para que éste último materialice la coordinación respectiva.

C. Para garantizar el buen funcionamiento en la operatividad de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, las **"PARTES"** intercambiarán información en forma ágil y oportuna, con pleno respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas de los Estados integrantes de la Federación, así como a la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables, ajustándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente convenio.

D. Las propuestas anteriores, serán realizadas de conformidad con la doctrina, táctica y procedimientos que emplea para el efecto la Policía Estatal Acreditable de la Entidad Federativa que corresponda.

E. Cada grupo operará en los Municipios de la Zona Metropolitana de la Laguna de acuerdo a la Entidad Federativa a que pertenezca y bajo una estrecha coordinación con otros cuerpos policiales, como son, las Policías Municipales, Estatales y Federales.

F. Su organización operativa será por equipos, que respondan inmediatamente a las diversas denuncias de la ciudadanía y bajo la coordinación del Mando Especial de la Laguna.

G. Los resultados que se obtengan como consecuencia de los operativos que se realicen por parte de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, serán informados a los Comandantes respectivos del **"GRUPO COAHUILA"** o del **"GRUPO DURANGO"**, a fin de que proceda conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente.

Con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, las **"PARTES"** acuerdan implementar programas de adiestramiento, integrando las tácticas y técnicas policiales con aspectos de acondicionamiento físico, instrucción de orden cerrado, medidas de seguridad con el armamento así como el nuevo sistema penal acusatorio, respeto a los derechos humanos y del uso legítimo y racional de la fuerza, así como otros aspectos que resulten necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Leído que fue el presente anexo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cuatro tantos originales para su debida constancia, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2017.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB"	POR LA "SEDENA"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO	EL COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA
LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA	GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
HOMERO RAMOS GLORIA	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico "C" del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.

SEDENA

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO TÉCNICO "D".

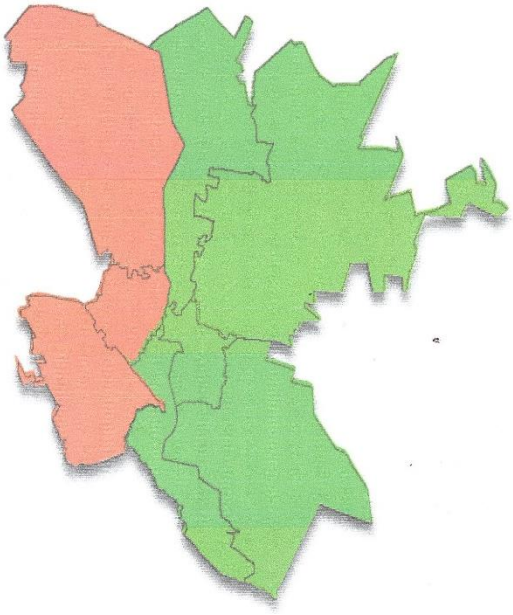

ANEXO TÉCNICO "D"

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEGOB", LA "SEDENA", EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" PARA REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ACTUARÁ EN LA REGIÓN DE LA "ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA", EN LOS MUNICIPIOS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

RECURSOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA METROPOLITANA DE LA LAGUNA

Con motivo del despliegue de personal integrante de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** se comprometen a proporcionar los siguientes apoyos:

A. **ARMAMENTO Y MUNICIONES.**

El elemento estatal comisionado a la Fuerza Metropolitana de la Laguna portará su armamento y municiones de cargo, debidamente autorizados en la Licencia Oficial Colectiva destinada a cada una de las Entidades Federativas.

B. **VEHÍCULOS, VESTUARIO Y EQUIPO.**

El elemento estatal comisionado a la Fuerza Metropolitana de la Laguna empleará los vehículos y portará el vestuario y equipo de cargo, incluyendo medios de comunicación y otras tecnologías necesarias para el desempeño del objeto del presente convenio, bajo un estricto control a cargo de cada una de las Entidades Federativas.

C. **INSTALACIONES.**

Brindar las instalaciones, incluyendo el alojamiento al personal participante, en las instalaciones que ocupará el Mando Especial de la Laguna, necesarias para la organización, operación y buen funcionamiento de las actividades que desempeñe la Fuerza Metropolitana de la Laguna.

D. **MANTENIMIENTO.**

Proporcionar el mantenimiento periódico a los bienes muebles e inmuebles proporcionados por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, sin perjuicio de las reparaciones o reposiciones de dichos recursos materiales empleados en el cumplimiento del objeto del presente convenio, por partes iguales.

E. **SERVICIOS DE AGUA Y LUZ.**

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, proporcionaran los recursos económicos a efecto de sufragar los gastos por servicios de agua y luz que reporte las instalaciones que ocupará el Mando Especial de la Laguna.

Dichas erogaciones corresponderán al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** respecto de los servicios facturados en los meses de enero a junio de 2017, y a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, respecto de los meses de julio a diciembre de 2017; previo requerimiento de la **"SEDENA"**.

F. OTROS.

a. Asumir la responsabilidad de asegurar los bienes muebles e inmuebles respectivos dados en apoyo a la Fuerza Metropolitana de la Laguna, otorgando copia de las pólizas de los seguros contratados, al enlace designado por la citada institución.

b. Proveer de tres alimentos diarios al personal participante, para lo cual tomará las prevenciones que estime necesarias.

c. Celebrar contratos de seguros contra la responsabilidad, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, derivada del presente instrumento jurídico.

Las **"PARTES"** acuerdan que los recursos expuestos en el presente anexo, se encuentran redactados de forma enunciativa, más no limitativa; por lo que están de acuerdo en que tan pronto inicie la operación de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, surgirán nuevas necesidades, las cuales serán cubiertas en su totalidad por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para coadyuvar en los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno en la reducción de los índices delictivos y garantizar el desarrollo económico y social en la Zona Metropolitana de la Laguna.

Las necesidades eventuales señaladas en el párrafo anterior, serán cubiertas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** por partes iguales en atención a los acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para tal efecto

Leído que fue el presente anexo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cuatro tantos originales para su debida constancia, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2017.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB"	POR LA "SEDENA"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO	EL COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA
LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA	GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DR. HOMERO RAMOS GLORIA	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico "D" del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.

SEDENA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO TÉCNICO "E".

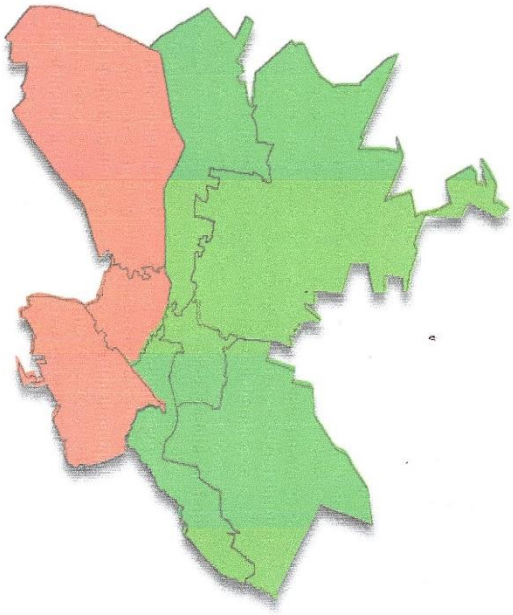

ANEXO TÉCNICO "E"

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SEGOB", LA "SEDENA", EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" PARA REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ACTUARÁ EN LA REGIÓN DE LA "ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA", EN LOS MUNICIPIOS DE TORREÓN Y MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

Tabla de percepciones por concepto de estímulos económicos extraordinarios que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** otorgarán al personal militar integrante del Mando Especial de la Laguna.

DESCRIPCIÓN DEL ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL MILITAR INTEGRANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA

GRADOS	MONTO MENSUAL
General Brigadier	$13,000.00
Coronel	$10,000.00
Teniente Coronel	$9,000.00
Mayor	$8,000.00
Capitán 1o.	$7,500.00
Capitán 2o.	$7,000.00
Teniente	$6,000.00
Subteniente	$5,000.00
Sargento 1o.	$4,500.00
Sargento 2o.	$4,000.00
Cabo	$3,500.00
Soldado	$3,000.00

Los montos antes mencionados serán cubiertos de forma mensual por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"**, durante los meses de enero á junio de 2017, y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, respecto de los meses de julio a diciembre de 2017.

Tomando en consideración el Producto Interno Bruto y el Índice Nacional de Precios al Consumidor (inflación), las **"PARTES"** están de acuerdo en que los montos arriba expuestos, podrán aumentar de manera proporcional a estos factores, por lo que convienen que para realizar el ajuste en el numerario, bastará con que la **"SEDENA"** notifique el citado incremento al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, según corresponda, y este último dé contestación manifestando su conformidad, en términos de lo establecido en la cláusula vigésima quinta del presente Convenio.

Con la finalidad de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** o el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, según corresponda, esté en condiciones de cubrir el monto total de los estímulos económicos extraordinarios, la **"SEDENA"** informará con oportunidad el resumen del personal militar desplegado, desglosado por jerarquías, montos individuales y totales que deban cubrirse.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** harán la aportación inicial a la cuenta bancaria que indique la **"SEDENA"** dentro de la segunda semana de cada mes.

Leído que fue el presente anexo y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, firmándolo en cuatro tantos originales para su debida constancia, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2017.

POR EL GOBIERNO FEDERAL

POR LA "SEGOB"	**POR LA "SEDENA"**
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO	**EL COMANDANTE DEL MANDO ESPECIAL DE LA LAGUNA**
LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA	**GRAL. DE BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL DÍAZ ORGANITOS**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA"	**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**
HOMERO RAMOS GLORIA	**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA**

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo Técnico "E" del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/ 768 /2016.